

# Seguimiento de las recomendaciones emitidas a México durante la segunda evaluación ante el EPU

## Aceptación de las recomendaciones sobre las Restricciones al fuero militar realizadas a México



INSTITUTO MEXICANO DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, A.C.



Febrero 2014



México, a 10 de febrero de 2014

**EMB. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA**  
**SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**EMB. JUAN MANUEL GÓMEZ ROBLEDO**  
**SUBSECRETARIO PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**

**P R E S E N T E S**

**REF:** Aceptación de las recomendaciones sobre las restricciones al fuero militar realizadas a México durante el segundo Examen Periódico Universal

Las organizaciones abajo firmantes nos dirigimos a Ustedes a fin de expresar nuestra posición respecto a las recomendaciones sobre fuero militar realizadas a México en el marco de la segunda evaluación de México ante el Examen Periódico Universal (EPU) y la apremiante necesidad de que el Estado las acepte y adopte de manera completa y sin reserva alguna.

Es pertinente recordar que en el Primer Examen Periódico Universal realizado a México en el 2009 se emitieron recomendaciones en el tema para asegurar que las violaciones cometidas por miembros de las fuerzas armadas se investigaran y enjuiciaran siempre en el marco del sistema de justicia civil, mismas que fueron reservadas por el Estado bajo el argumento que se encontraban “ya superadas”.<sup>1</sup>

En el informe presentado el 13 de julio de 2013<sup>2</sup> con motivo de la segunda evaluación, cuatro años después, el Estado mexicano refirió que existían diversas iniciativas en el Congreso de la República y que se someterían a aprobación en el periodo ordinario de sesiones del Senado del 1

<sup>1</sup> Intervención del Gobierno de México con motivo de la adopción del resultado del Examen Periódico Universal de México. Consejo de Derechos Humanos, 11 de junio de 2009. Disponible en [http://www.upr-info.org/IMG/pdf/Mexico\\_Plenary\\_Presentation\\_2009.pdf](http://www.upr-info.org/IMG/pdf/Mexico_Plenary_Presentation_2009.pdf)

<sup>2</sup> Véase <http://www.sre.gob.mx/images/stories/docsdh/temasrel/MEPU/mepufinal2013.pdf>

de septiembre al 15 de diciembre de 2013; a la par informó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) había declarado inconstitucional el artículo 57 del Código de Justicia Militar (CJM).<sup>3</sup>

Por su parte, el representante de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), durante la sesión de México ante el EPU, señaló que en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2009 y el 1° de octubre de 2013, la Procuraduría General de Justicia Militar había declinado su competencia a favor del fuero civil la investigación de 317 casos, mientras que los tribunales militares habían hecho lo propio en 226 procesos penales a favor de la justicia ordinaria.

Resultado de la sesión de octubre de 2013, se realizaron múltiples recomendaciones<sup>4</sup> por más de 10 Estados expresando nuevamente su preocupación respecto de la reforma pendiente para restringir el fuero militar, así como la práctica de juzgar en tribunales militares casos que implican violaciones a los derechos humanos.<sup>5</sup>

Se debe destacar que el Senado de la República aprobó el pasado 4 de febrero retirar la reserva del Estado Mexicano al artículo 9 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, relativa a la investigación de crímenes cometidos por integrantes de las fuerzas armadas. Las organizaciones firmantes saludamos esta acción, que constituye un signo positivo. Sin embargo, enfatizamos que ésta no es suficiente para dar cumplimiento pleno a la obligación internacional de avanzar totalmente en la reforma del Código de Justicia Militar.

#### **Preocupaciones:**

A pesar de que el Estado afirmó que *“El sistema de justicia militar ya no se ocupaba de los casos de violaciones de derechos humanos presuntamente cometidas por personal militar contra civiles;*

---

<sup>3</sup> Párr. 62. *En el Congreso existen diversas iniciativas para reformar el artículo 57 del Código de Justicia Militar, para que los delitos y las violaciones a los derechos humanos cometidos por personal de las fuerzas armadas contra civiles sean conocidos por el fuero civil. La Comisión de Justicia del Senado ha considerado estas iniciativas y realizará una serie de foros con expertos, autoridades y OSC para contar con una propuesta final que se someta a aprobación del Legislativo durante el próximo periodo de sesiones. La aprobación de esta reforma es uno de los principales retos en materia de justiciabilidad de derechos.*

63. *En 2012, la SCJN determinó la inconstitucionalidad del artículo 57 del Código de Justicia Militar y reconoció la legitimación del ofendido y sus familiares para promover el amparo.*

<sup>4</sup> Véase [http://www.hchr.org.mx/files/informes/EPU2013/InformeGpoMxEPU\\_ES.pdf](http://www.hchr.org.mx/files/informes/EPU2013/InformeGpoMxEPU_ES.pdf)

<sup>5</sup> 148.109 Agilizar el proceso de modificación del artículo 57 del Código de Justicia Militar para asegurar que las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas contra civiles sean juzgadas en tribunales civiles (Sierra Leona)/Promover la conclusión de las iniciativas en curso para reformar la legislación nacional con objeto de que los casos de presunta violación de los derechos humanos por parte de las fuerzas armadas se sometan a tribunales civiles (Perú)/Revisar las disposiciones jurídicas pertinentes para garantizar que todos los delitos contra los derechos humanos cometidos por las fuerzas militares sean sometidos a tribunales civiles (Brasil)/Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que el artículo 57 del Código de Justicia Militar se ajuste a la Constitución de México (Canadá)/Iniciar una reforma del Código de Justicia Militar, para que los militares no puedan reclamar la jurisdicción en casos de violaciones de derechos humanos (República Checa)/Completar sin demora la reforma encaminada a limitar la jurisdicción de los tribunales militares (Italia)/Determinar que sus tribunales civiles tienen jurisdicción en casos de violaciones de derechos humanos cometidas contra civiles por miembros de las fuerzas armadas de seguridad para garantizar la rendición de cuentas (Australia)/Asegurar que todos los responsables de violaciones de derechos humanos sean enjuiciados ante tribunales civiles (Francia)/Seguir haciendo todo lo posible para poner fin a la impunidad, en particular en el caso de violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas (República de Corea).

*todos esos casos se transferían al sistema de justicia civil”,* diversos casos muestran que dicha afirmación no refleja la realidad.

Tal es el caso del Sr. Jorge Parral Rabadán, quien presuntamente fue ejecutado extrajudicialmente en el año 2010 por miembros del Ejército mexicano en el Rancho el Puerto en el Estado de Nuevo León. El 26 de abril de ese mismo año, la Procuraduría General de Justicia Militar (PGJM) inició una investigación por los hechos y negó declinar competencia a favor del Ministerio Público Federal. Tras haber promovido un amparo en contra del acuerdo del Ministerio Público Militar, el Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal dictó sentencia en favor de las víctimas y exigió a las autoridades militares a declinar competencia. Finalmente, la Procuraduría General de Justicia Militar declinó competencia a favor del Ministerio Público Federal el pasado 4 de octubre de 2013.

Otro ejemplo lo constituyen los casos de presunta desaparición forzada de personas en Nuevo Laredo en julio y agosto de 2013, en los que los representantes del ministerio público federal no quisieron investigar los casos cuando las familias denunciaron los hechos, alegando ser incompetentes. Solo después de perder tiempo para realizar la búsqueda se abrió la investigación.<sup>6</sup>

Estos casos muestran que la investigación y procesamiento de las violaciones de derechos humanos cometidas por militares continúan enfrentando graves dificultades y dilaciones debido tanto a la falta de claridad sobre la iniciativa de la investigación, como a la necesidad de una declinación formal por parte de la Procuraduría General de Justicia Militar.

Es por ello que nuevamente las organizaciones de derechos humanos que suscribimos la presente, instamos enérgicamente al Gobierno Federal a aceptar sin reserva alguna las recomendaciones recibidas en relación con la jurisdicción militar. Si bien reconocemos los avances tendientes a la restricción de la jurisdicción militar, a la fecha ésta sigue aun conociendo de violaciones a derechos humanos.

Al respecto, resulta de preocupación que frente a diversos organismos internacionales, el gobierno mexicano insista en que se encuentran en vías de cumplimiento con las recomendaciones internacionales o sentencias del tribunal interamericano y que la reforma al CJM es inminente. Por otra parte, resulta preocupante la propia SEDENA afirmó en su Programa Sectorial 2013-2018 su postura oficial respecto a la jurisdicción militar defendiendo a su uso e insistiendo que una reforma legal atentaría contra la disciplina militar<sup>7</sup>.

Al respecto, las organizaciones que suscribimos la presente manifestamos que la falta de una reforma legal al CJM continúa permitiendo que en la práctica sean las instancias militares las que se ocupen de investigar y en su caso juzgar a militares por violaciones a derechos humanos. Mientras no se concrete una reforma legislativa, y ésta sea publicada y entre en vigor, los

---

<sup>6</sup> UA: 219/13 Index: AMR 41/048/2013 y UA: 222/13 Index: AMR 41/050/2013.

<sup>7</sup> Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5326566&fecha=13/12/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326566&fecha=13/12/2013)

supuestos esfuerzos, órdenes, directrices e inclusive criterios de la SCJN a los que constantemente hace referencia el gobierno son insuficientes para dar cumplimiento absoluto a las recomendaciones internacionales para poner fin a esta práctica violatoria de los derechos humanos.

Por tanto, las organizaciones firmantes instamos al Gobierno de la República a que el próximo 20 de marzo se acepten sin reservas las recomendaciones realizadas a fin de restringir la jurisdicción militar para que ésta no conozca de casos de violaciones a los derechos humanos y se modifique a la brevedad el artículo 57 y otras disposiciones del Código de Justicia Militar.

Sin otro particular, reciban cordiales saludos.

Atentamente,

**Amnistía Internacional, México**  
**Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan**  
**Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDHEM)**  
**Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh)**  
**Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C. (CADHAC)**  
**Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)**  
**Fundar, Centro de Análisis e Investigación**  
**Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDH)**  
**Servicios y Asesorías para la Paz, (SERAPAZ)**  
**Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos"**

**ccp.** Mtra. Lía Limón García  
Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, SEGOB

Dr. Ricardo J. Sepúlveda Iguiniz  
Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, SEGOB

Sen. Roberto Gil Zuarth  
Presidente de la Comisión de Justicia, Senado de la República

Sen. Arely Gómez González  
Secretaria de la Comisión de Justicia, Senado de la República

Sen. Víctor Manuel Camacho Solís  
Secretario de la Comisión de Justicia, Senado de la República

Sen. Alejandro Encinas Rodríguez  
Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos Segunda, Senado de la República